

Expediente nº: 465/2024

Resolución de modificación Pliego de Prescripciones Técnicas

Procedimiento: Contrato abierto simplificado y sumario.

Asunto: Servicio de fuentes en dependencias municipales.

Documento firmado por: El alcalde.

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA POTABLE EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 10 de octubre de 2024 se han aprobado los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) del contrato de Servicios de fuentes de agua potable filtrada en dependencias municipales por Procedimiento Abierto simplificado sumario por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres. La convocatoria de la licitación por procedimiento abierto del expediente citado fue publicada con fecha 10 de octubre de 2024 en el Perfil del Contratante, sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Según la cláusula 3ª del PPT, por la cual se establecen las características de las máquinas, se advierte error en la redacción de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone lo siguiente: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos". Por su parte la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en su art. 47.3 se admite la posibilidad de introducir modificaciones significativas en los pliegos, exigiendo únicamente la correspondiente prórroga en los plazos de presentación de ofertas.

Teniendo en cuenta la fase en la que se encuentra el procedimiento y no habiendo presentado ninguna empresa sus proposiciones, la posibilidad de introducir modificaciones en los pliegos más allá de meras rectificaciones de errores o aclaraciones se ha admitido tanto por los Tribunales como por órganos administrativos diversos, caso de la Resolución nº 30/2014, de 17 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o la nº 27/2015 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, de 16 de abril.

SEGUNDO: Se prevé corregir el PPT para especificar de manera fidedigna la realidad de las necesidades a satisfacer eliminando la necesidad de desagüe para las fuentes, eliminando la necesidad de tratamiento mediante ósmosis inversa, así como añadiendo un filtro de tratamiento de sedimentos y especificar las características de cada fuente.

En virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**



PRIMERO. Corregir la redacción de la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas,

Donde dice:

“Características generales

Las máquinas dispensadoras de agua cumplirán con la legislación vigente y tendrán una antigüedad inferior a 5 años. Deberán estar perfectamente higienizadas y proveer como mínimo, agua natural y fría.

Contarán con un sistema de seguridad para evitar fugas de agua, y posibilidad de recoger derrames. Deberá evitarse en su instalación el uso de bocas, arandelas y similares de cobre o de metales que den mal sabor al agua.

Las máquinas serán del tipo “conectadas a red”, quedando excluidas todas las de tipo botellón de recipientes recargables o sustituibles. No necesitarán desagüe a red.

Las máquinas deberán estar preparadas para su funcionamiento a 5 bares. Si la máquina no soportase dicha presión, la persona contratista deberá dotar a cada una de ellas, (y considerándose como parte integrante de la máquina y por tanto sometido a mantenimiento), de aquellos elementos reductores de presión que permitan al dispensador conectarse a la presión citada.

Capacidades y Temperaturas de producción de agua

Contarán con pequeños depósitos de agua fría y agua caliente de forma que no sea necesario esperar para obtener el agua a la temperatura deseada. Las capacidades mínimas de producción serán las siguientes

- Agua fría: 2 litros/hora a una temperatura graduable entre 4 y 12 °C.
- Agua caliente: 1,5 litros/hora a una temperatura graduable entre 80 y 85 °C.

Estarán preparadas solo para ser utilizadas mediante el llenado de vasos/botellas sin posibilidad de utilización directa mediante surtidores o similares. La altura mínima de la botella que se pueda llenar será de 25 cm.

Tratamiento del agua

El agua será tratada para eliminar sabores y olores indeseados.

Se admitirán los siguientes sistemas de purificación

- Filtros, en cuyo caso al menos uno será de carbón activo que se sustituirá cuando se colmate o según la frecuencia indicada por el fabricante. Esta frecuencia deberá indicarse en la oferta mediante aportación de manual en castellano del fabricante del dispensador.
- Ósmosis inversa.

Características eléctricas

- Tensión: monofásica de 230 V.
- Frecuencia: 50 hercios.
- Consumo máximo por máquina: 700 w.
- Amperaje máximo: 3,3 A”

Debe decir:

“Características generales

Las máquinas dispensadoras de agua cumplirán con la legislación vigente y tendrán una antigüedad inferior a 5 años. Deberán estar perfectamente higienizadas y proveer como mínimo, agua natural y fría.

Contarán con un sistema de seguridad para evitar fugas de agua, y posibilidad de recoger derrames. Deberá evitarse en su instalación el uso de bocas, arandelas y similares de cobre o de metales que den mal sabor al agua.

Las máquinas serán del tipo “conectadas a red”, quedando excluidas todas las de tipo botellón de recipientes recargables o sustituibles.

Las máquinas deberán estar preparadas para su funcionamiento a 5 bares. Si la máquina no soportase dicha presión, la persona contratista deberá dotar a cada una de ellas, (y



considerándose como parte integrante de la máquina y por tanto sometido a mantenimiento), de aquellos elementos reductores de presión que permitan al dispensador conectarse a la presión citada.

- Máquina consultorio médico: Con espacio para rellenar botellas y vasos.
- Máquina Casa de Cultura: Exterior, acero Inoxidable, cuello de cisne y grifo bebedero.
- Máquina Ayuntamiento: Con espacio para rellenar botellas y vasos.

Capacidades y Temperaturas de producción de agua

Contarán con pequeños depósitos de agua fría y agua caliente de forma que no sea necesario esperar para obtener el agua a la temperatura deseada. Las capacidades mínimas de producción serán las siguientes

- Agua fría: 2 litros/hora a una temperatura graduable entre 4 y 12 °C.
 - Agua caliente: 1,5 litros/hora a una temperatura graduable entre 80 y 85 °C.
- Estarán preparadas solo para ser utilizadas mediante el llenado de vasos/botellas sin posibilidad de utilización directa mediante surtidores o similares. La altura mínima de la botella que se pueda llenar será de 25 cm.

Tratamiento del agua

El agua será tratada para eliminar sabores y olores indeseados.

Se admitirán los siguientes sistemas de purificación

- Filtros, en cuyo caso al menos uno será de carbón activo que se sustituirá cuando se colmate o según la frecuencia indicada por el fabricante. Esta frecuencia deberá indicarse en la oferta mediante aportación de manual en castellano del fabricante del dispensador.

Características eléctricas

- Tensión: monofásica de 230 V.
- Frecuencia: 50 hercios.
- Consumo máximo por máquina: 700 w.
- Amperaje máximo: 3,3 A"

TERCERO. Publicar la siguiente Resolución el Perfil del Contratante y el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante el pliego de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Otorgar un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

En Malpartida de Cáceres, a fecha de la firma electrónica

El alcalde,

Fdo.: Alfredo Aguilera Alcántara

